

## Ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes con ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS ASIMILADOS afectados por la COVID-19

Documento informativo elaborado por el Principado de Asturias, que será objeto de continua revisión y actualización.  
(Versión de 17 de febrero de 2021)

El presente documento se formula como una guía simplificada de las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes con actividades comerciales y servicios asimilados afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

### 1. Resolución de convocatoria

**Resolución de 15 de febrero de 2021**, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes cuyas actividades comerciales y servicios asimilados no puedan ser desarrolladas plenamente como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 ([BOPA nº 32 de 17/02/2021](#))

### 2. ¿Quién puede ser beneficiario de la ayuda y quién no? ¿Quién puede presentar la solicitud?

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los siguientes posibles titulares de la actividad económica:

- ✓ Personas físicas trabajadoras por cuenta propia
- ✓ Comunidades de Bienes (en adelante CB)
- ✓ Sociedades Civiles (en adelante SC)
- ✓ Pymes–Personas Jurídicas (en adelante PJ)

Presentarán la solicitud A SU NOMBRE,  
y NO a nombre de sus miembros/socios

Deberán tener domicilio fiscal en Asturias y estar de alta a fecha 1 de enero de 2021 en alguno de los CNAE recogidos en el Anexo de la referida Resolución de 15 de febrero de 2021.

Solo podrán ser beneficiarios por el desarrollo de una única actividad, con independencia de que desarrollen varias.

NO podrán tener la consideración de beneficiarios:

- a) Los autónomos colaboradores del titular de la explotación, los autónomos miembros de una CB o SC, así como los autónomos socios o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc).
- b) Solicitantes cuyo nº de trabajadores por cuenta ajena exceda de 249.

Las solicitud podrá ser firmada electrónicamente con el certificado digital del solicitante o con el certificado digital de cualquier entidad colaboradora (asociaciones representantes de trabajadores autónomos, asociaciones empresariales, centros de empresa públicos, cámaras de comercio, etc) asesoría o gestoría, debiendo dichas entidades tener en su poder el documento acreditativo de la representación otorgada por el solicitante, el cual le podrá ser requerido dentro de las pertinentes labores de comprobación y control.

Sólo se podrá presentar 1 SOLICITUD POR SOLICITANTE en la que se indicará la actividad para la que pide la ayuda. En caso de solicitudes DUPLICADAS se considerará exclusivamente LA ÚLTIMA DE LAS PRESENTADAS, que ANULARÁ TODAS LAS ANTERIORES. Por solicitud duplicada se entiende aquella que corresponda al mismo beneficiario o se solicite sobre el mismo establecimiento.

### 3. ¿Cuándo puedo solicitar la ayuda?

Desde las 00.00 horas del día 22 de febrero de 2021 y hasta las 23:59 horas del día 3 de marzo de 2021.

#### 4. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico (con el código de solicitud **AYUD0283T01 Ayudas a personas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes, sociedades civiles y personas jurídicas cuyas actividades comerciales y servicios asimilados estén afectadas por la crisis de la COVID-19**, disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

#### 5. ¿Qué tipo de solicitante debo seleccionar? ¿Qué son autónomos computables?

En el Formulario existe un desplegable denominado "**Tipo de solicitante**" en el que obligatoriamente ha de seleccionar 1 opción de entre las relacionadas a continuación:

- |  |   |  |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Persona <b>FÍSICA SIN</b> trabajadores y sin autónomos computables</li><li>➤ Persona <b>JURÍDICA SIN</b> trabajadores y sin autónomos computables</li></ul>  | } | NO requiere cubrir datos adicionales de sus integrantes                              |
| <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Persona <b>FÍSICA CON</b> trabajadores y/o autónomos computables</li><li>➤ Persona <b>JURÍDICA CON</b> trabajadores y/o autónomos computables</li><li>➤ Comunidad de bienes</li><li>➤ Sociedad civil</li></ul> | } | SÍ requiere cubrir datos adicionales de sus trabajadores y/o "autónomos computables" |

Por "**autónomos computables**" se entienden aquellos autónomos que van a considerarse asimilables a trabajadores por cuenta ajena **siempre que figuren de alta en la Seguridad Social en el CNAE correspondiente y presten sus servicios de manera efectiva en el negocio para el que se solicita la ayuda**, a los efectos del cálculo del N° de trabajadores asalariados en los términos del apartado siguiente.

#### 6. ¿Cómo sé en qué tramo de trabajadores me encuentro? ¿Cómo se calcula el número de trabajadores asalariados?

En el Formulario deberá marcar el **Tramo** en el que se encuentra en atención al **N° de trabajadores asalariados** que tenga a fecha 1 de enero de 2021, de entre los siguientes:

- Solicitantes que **NO tengan trabajadores**
- Solicitantes que tengan **entre 1 y 4 trabajadores**
- Solicitantes que tengan **entre 5 y 9 trabajadores**
- Solicitantes que tengan **entre 10 y 249 trabajadores**

Teniendo en cuenta la definición de "autónomos computables", el **N° de trabajadores asalariados** debe calcularlo como **LA SUMA DE**:

- ✓ el n° de trabajadores contratados por cuenta ajena
- ✓ el n° de autónomos colaboradores del autónomo solicitante
- ✓ el n° de autónomos societarios o autónomos miembros de comunidades de bienes/sociedades civiles, minorado en 1.

**Respecto de TODOS ELLOS** en el Formulario deberá informar sus **datos personales así como su condición** de entre las posibles (Trabajador por cuenta ajena/Autónomo Colaborador/Autónomo Societario/Autónomo de la CB-SC).

#### 7. ¿Debo adjuntar el Fichero de Acreedores con mis datos bancarios?

**NO ES NECESARIO** ya que la información del Fichero ahora se encuentra integrada en el Formulario, de tal manera que únicamente deberá rellenar los datos de la Entidad Bancaria así como los 24 caracteres de su cuenta bancaria: Código IBAN (ES y 2 dígitos), Banco (4 dígitos), Sucursal (4 dígitos), DC-Dígito Control (2 dígitos) y N° Cuenta (10 dígitos)

**EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA DEBE SER EL SOLICITANTE Y FUTURO BENEFICIARIO DE LA AYUDA** (trabajador autónomo, comunidad de bienes, sociedad civil o pyme-persona jurídica según corresponda)

La Administración del Principado de Asturias podrá verificar la correcta titularidad de la cuenta bancaria con la Entidad Bancaria, y en caso de no poder confirmar la misma, podrá ser requerido para su subsanación.

## 8. ¿Qué documentación debo presentar?

Para la solicitud de la ayuda únicamente debe cumplimentar el formulario web antes referido, en el cual por defecto y salvo oposición expresa, se autoriza a la Administración del Principado de Asturias a efectuar las consultas necesarias con otras Administraciones Públicas para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

No obstante, en el caso de las siguientes **PERSONAS FÍSICAS: trabajadores autónomos titulares de la actividad, así como los autónomos miembros de Comunidades de Bienes o de Sociedades Civiles**, todas ellas deberán cumplimentar respecto de sí mismas el **Formulario de Indicadores FSE** disponible en el apartado de "**Documentación relacionada**" de la solicitud **AYUD0283T01**.

El **Formulario de Indicadores FSE** deberá ser descargado y firmado (**digitalmente o de forma manuscrita**) necesariamente por la persona física cuyos datos contiene, ya que **NO puede ser firmado por el representante**. En caso de que no disponga de firma digital, podrá adjuntar el pdf resultante de firmarlo en papel de forma manuscrita y escanearlo (para más información consulte la *Guía para tramitar en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias*). Una vez firmado, deberá incorporarse a la solicitud a través de la opción "**Documentación a aportar**" que se encuentra al final del Formulario una vez cumplimentado éste íntegramente.

## 9. He presentado por error varias solicitudes para un mismo solicitante ¿Cómo puedo anular las solicitudes erróneas?

No será necesario solicitar la anulación, ya que en caso de **solicitudes DUPLICADAS** se considerará **exclusivamente LA ÚLTIMA DE LAS PRESENTADAS**, que **ANULARÁ TODAS LAS ANTERIORES**.

Por solicitud duplicada se entiende aquella que corresponda al **mismo beneficiario o se solicite sobre el mismo establecimiento**.

## 10. Mi CNAE es el 7721 – ALQUILER DE ARTÍCULOS DE OCIO Y DEPORTIVOS y veo que en el Formulario de solicitud aparece tanto en el BLOQUE I como en el BLOQUE III , ¿Qué opción debo seleccionar?

Deberá seleccionar el CNAE 7721 del **BLOQUE I exclusivamente** si su Empresa se encuentra **inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas**, debiendo seleccionar la opción del **BLOQUE III en caso contrario**.

## 11. ¿Esta ayuda es compatible con otras COVID-19?

Estas ayudas **son compatibles** con cualquier otra concedida de la misma naturaleza o con igual finalidad por cualquier Administración Pública, incluida la del Principado de Asturias.

**NO serán compatibles entre sí** las subvenciones de la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social, de la Viceconsejería de Turismo, de la Dirección General de Deportes y de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, financiadas con cargo al Fondo de ayudas urgentes por la COVID-19 durante 2021, **en el caso de que sean por la misma actividad y los mismos periodos temporales**.

## 12. ¿Existe alguna obligación para el beneficiario acerca de mantener la actividad o el nº de trabajadores considerado para la determinación del importe de la ayuda recibida?

En la convocatoria **no se imponen obligaciones** de cumplimiento posterior a la concesión de la ayuda **en relación con el mantenimiento de la actividad ni con el mantenimiento del nº de trabajadores**.

### INFORMACIÓN ADICIONAL EN:

Teléfonos: 985 10 82 30/ 985 10 82 31/ 985 10 82 32 / 985 10 82 34

Correo electrónico: [emprendedores@asturias.org](mailto:emprendedores@asturias.org)